

Nº Int. 354

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

6554--

TEMUCO, 25 NOV. 2016

**VISTOS:**

- a) La necesidad de realizar Notificaciones judiciales y otras actuaciones procesales en causas voluntarias sobre Consignaciones Judiciales por Expropiaciones, radicadas en el Juzgado de Letras de Angol, en el marco de la Obra "Interconexión Circunvalación Sur, Angol".
- b) Lo dispuesto en los artículos 390, 391, 392 y 393 del Código Orgánico de Tribunales;
- c) El Decreto Exento Nº 593 del 03/12/1998 sobre Arancel de los Receptores Judiciales;
- d) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente en el artículo 8 letra d).
- e) El D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 que contiene las causales de procedencia de la contratación por trato directo, señalando entre ellas, en su número 4, lo siguiente: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
- f) La Ley de Presupuesto 2016;
- g) Certificado Nº379 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 09/09/2016;
- h) La Nómina de Actuaciones Procesales practicadas por la receptora judicial, con sus correspondientes valores;
- i) La Resolución Nº 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- j) D.F.L. Nº 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- k) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;

- m) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- n) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- o) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus; Dicto la siguiente Resolución:

#### CONSIDERANDO:

1. Que los Receptores Judiciales tienen la calidad de Auxiliares de la Administración de Justicia, según lo establece el Código Orgánico de Tribunales y, que por las actuaciones y diligencias que realicen corresponde el pago de derechos, según lo establece el Decreto Exento N° 593 sobre Aranceles de los Receptores.
2. Que la receptora judicial Rita del Carmen Segura Parada es el único proveedor de los servicios demandados, esto es, tramitación de gestiones receptoriales en materia de expropiación en la ciudad de Angol, cuyos servicios son indispensables para llevar a cabo los procedimientos de las expropiaciones necesarias para el Proyecto de "Interconexión Circunvalación Sur, Angol". Lo antes dicho, de acuerdo al artículo 10 número 4 del El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley 19.886.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** el Trato directo con doña **RITA DEL CARMEN SEGURA PARADA, Receptora Judicial, RUT. N° 9.176.852-6**, por las actuaciones procesales practicadas en causas voluntarias sobre Consignaciones Judiciales por Expropiaciones radicadas en los Juzgado de Letras en lo Civil de Angol, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho citados en los vistos.
2. **CONTRÁTESE** con la receptora judicial individualizada en el resuelto anterior, los servicios de notificaciones y otras actuaciones judiciales en las causas sobre la materia señalada en el visto a) de la presente resolución.

3. **PÁGUESE y GÍRESE** cheque a nombre **doña RITA DEL CARMEN SEGURA PARADA**, cédula de identidad número **9.176.852-6**, por la suma de **\$501.000 (Quinientos un mil pesos)**.
4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución asciende a la suma total de **\$501.000 (Quinientos un mil pesos)**, se imputará al subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 003 Terrenos, Cód. B. I. P 30062211-0, "Interconexión Circunvalación Sur, Angol", del Presupuesto Vigente del SERVIU Región de la Araucanía para el año 2016.
5. Las Boletas de Honorarios correspondientes, en original, se anexará una vez hecho el pago respectivo;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) EN EL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS DE DICTADA



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RUE/LHD/VEB

Transcribir a:

- Sección Finanzas
- Departamento Jurídico
- Servicios Generales
- Oficina de Partes.

  
**Victor Hugo Bravo G.**  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA